

## **BASES REGULADORAS AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES PARA AFRONTAR EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone que “Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Diputación Provincial de Almería viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo en la provincia para contribuir, como poder público, al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios antes citados y además, desarrolla políticas de igualdad con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo y su participación en el desarrollo económico provincial es un objetivo del organismo de igualdad provincial.

La Delegación de Igualdad realiza programas de apoyo a actividades económicas de autoempleo y promoción de redes de empresarias desde 2004 con el proyecto *Mercadeando* y en 2015, creó REDEA, *Red de Empresarias de Almería*, proyecto que agrupa a 326 usuarias de 39 municipios, con el objetivo de promocionar a las empresarias de Almería.

La Diputación de Almería es consciente del impacto de género provocado por la crisis del COVID 19 y de las diferentes consecuencias en mujeres y hombres. En Andalucía, la crisis derivada de la pandemia ha agravado esta brecha de género tal y como han puesto de manifiesto los datos de la última Encuesta de Población Activa (EPA), que revela que el año 2020 cerró con una tasa de paro femenino del 27,27%, siete puntos por encima de la tasa de desempleo masculina. Las mujeres continúan asumiendo la mayor parte del trabajo de cuidados y doméstico no remunerado. La diferencia porcentual de la tasa de actividad de mujeres y hombres en Andalucía se sitúa en algo más de trece puntos.

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería 2020-2024, aprobada por el Pleno de la Diputación de Almería el pasado 29 de diciembre, establece entre sus medidas el apoyo al mantenimiento y promoción de las empresas de mujeres.

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo para mujeres por parte de la Diputación Provincial de Almería y para la aprobación de las presentes bases se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, ya que aun tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no constando que se incurra en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad.

En virtud de lo expuesto, se propone la realización de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a mujeres autónomas y profesionales de la provincia de Almería, cuyas bases incluirán el siguiente contenido:

### I.- OBJETO CONVOCATORIA

Concesión de ayudas a la financiación de los costes de mantenimiento de la actividad económica de las trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Almería más vulnerables económicamente, ante las consecuencias económicas generadas por la pandemia del COVID-19 y las medidas extraordinarias para hacerle frente, con el objeto del sostenimiento de la actividad económica en alta.

### II.- BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarias, las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y las comunidades de bienes de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, afiliadas y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020 ó 25 de octubre de 2020), en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como las trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o, en su caso, las profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que hubieran optado o no por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional.

Conforme a lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tendrán la condición de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en los términos y condiciones que se determinen en esta ley y en sus normas de aplicación y desarrollo.

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quedan excluidas de las presentes bases todas aquellas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estén dados de alta en este Régimen Especial declaradas comprendidos en los siguientes apartados del citado art. 305.2:

*b) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social.*

*Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador posee el control efectivo de la sociedad cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- 1.º Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.*
- 2.º Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.*
- 3.º Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.*

*En los supuestos en que no concurran las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.*

*c) Los socios industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias a los que se refiere el artículo 1.2.a) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.*

*d) Los socios trabajadores de las sociedades laborales cuando su participación en el capital social junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado con los que convivan alcance, al menos, el 50 por ciento, salvo que acrediten que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares.*

*e) Los miembros del Cuerpo Único de Notarios.*

*f) Los miembros del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, así como los del Cuerpo de Aspirantes.*

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que presten servicios, a tiempo completo, en los servicios de salud de las diferentes comunidades autónomas o en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por las actividades complementarias privadas que realicen y que determinen su inclusión en el sistema de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoctava.

g) El cónyuge y los parientes del trabajador por cuenta propia o autónomo que, conforme a lo señalado en el artículo 12.1 y en el apartado 1 de este artículo, realicen trabajos de forma habitual y no tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena.

h) Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante *que perciban ingresos directamente de los compradores.* "

Asimismo, quedan excluidos los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando éstas opten por este régimen en sus estatutos.

Y el supuesto del apartado k), las trabajadoras que tengan la misma condición, quedarán excluidas, para los del sistema especial agrario conforme a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 4/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario de la seguridad social en el régimen especial de la seguridad social por cuenta propio o autónomo, y para del régimen especial de trabajadores del mar conforme a lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

2. Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiaria las comunidades de bienes que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Deberá nombrarse una representante o apoderada única de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la comunidad. No podrá disolverse la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Todas las beneficiarias, deberán reunir los siguientes **requisitos:**

- a) Desarrollar su actividad económica en municipios de la provincia de Almería.
- b) Estar empadronada en alguno de los municipios de la provincia de Almería.
- c) Que su negocio se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

c.1) Que haya permanecido en situación de suspensión en aplicación de las medidas adoptadas con ocasión de la declaración del estado de alarma.

Se considera que una tipología de actividad ha debido permanecer cerrada si está incluida en el R.D. 463/2020, de 14 de marzo como actividad suspendida en el estado de alarma.

También, no siendo este caso, que la actividad desarrollada haya sido limitada por las medidas adoptas por la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia del R.D.

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara nuevamente el estado de alarma y vigente prorrogas según el R.D. 956/2020, de 3 de noviembre.

- c.2) Que la actividad afectada por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio *on line* o telefónico de la persona solicitante.
- c.3) Que, no estando obligado a permanecer en suspensión en la actividad desarrollada, se haya producido una reducción de un 40% en la facturación del mes anterior a la solicitud de la presente subvención, respecto a la facturación media mensual del semestre anterior a una declaración del estado de alarma (14 de marzo o 25 de octubre de 2020).

Cuando la solicitante no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de ingresos, la valoración se realizará tomando como referencia el periodo de actividad efectivo o real anterior a la declaración (media mensual de facturación del número de meses anteriores a octubre de 2020). En cualquier caso, ha de acreditarse un impacto negativo en el mes anterior a la solicitud de la subvención.

- d) No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19. En el caso de no estar al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se deberá adjuntar al modelo de solicitud- Anexo I, documento acreditativo de haber solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago. Concedido el aplazamiento o fraccionamiento, el beneficiario procederá a su presentación a través de la sede electrónica de la Diputación de Almería.

4. Todos estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud – Anexo I, sin perjuicio de las consultas que esta Diputación pudiera realizar en sus propios datos, a otros organismos y a la Base Nacional de Subvenciones.

### III.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerará gastos subvencionables los derivados de la actividad económica por los siguientes conceptos generados a partir del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021:

- a) Alquiler de local de negocio y/o equipamientos necesarios para la actividad.
- b) Gastos de hipoteca de local de negocio.
- c) Facturación de consumo energético, agua, teléfono e internet.

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	5/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### IV.- RÉGIMEN JURIDICO

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38D003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (BOP de Almería núm. 170, de 6 de septiembre de 2010, con modificación publicada en BOPA núm. 219, de 14 de noviembre de 2014).
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 de la Diputación Provincial de Almería.

2 Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

#### V. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

1. Las subvenciones previstas se financiarán con cargo la aplicación 4100 232 48102 del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería, hasta un importe de **cient mil (100.000) euros** para la anualidad 2021.

2. Se asignará a cada beneficiaria una subvención **máxima de 800 euros**.

3. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe del coste del mantenimiento de la actividad. Quedan exceptuadas y serán por tanto incompatibles con las subvenciones para el impulso del sector hostelero y agroalimentario “PLAN ANFITRIONES” 2021 de la Diputación de Almería.

4. En caso de resultar beneficiaria de esta subvención para mujeres autónomas y profesionales y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados.

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## VI.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.

1. Los actos administrativos que deban ser objeto de notificación, se notificarán de forma conjunta a todos los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. Podrán realizarse consultas al correo electrónico [sjuridicoig@dipalme.org](mailto:sjuridicoig@dipalme.org), indicando como asunto **“AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES PARA AFRONTAR EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA”** y el nombre del solicitante. Se responderán al correo electrónico indicado por el interesado.

## VII.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de su página web (<http://www.dipalme.org>).

2. La ordenación e instrucción del procedimiento, así como la propuesta de resolución, corresponderá a la Diputada Especial de Igualdad y Familia. La propuesta será formulada, a la vista del informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada por el órgano colegiado. El Servicio revisará las solicitudes y documentación presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y en la convocatoria. Una vez analizadas las solicitudes y subsanaciones recibidas se elaborarán listas de solicitudes admitidas y excluidas.

3. El plazo de presentación será de 30 días naturales y su cómputo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse antes de que finalice el mismo y siempre que en el momento de la ampliación no estén agotados los recursos económicos de esta convocatoria. Será causa de desestimación la presentación de solicitudes fuera de plazo.

Las solicitudes se atenderán por orden de presentación teniendo preferencia para recibir la ayuda aquellas que se presenten antes en el tiempo conforme a lo indicado en el párrafo siguiente.

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de Diputación, y hasta el límite de la presente consignación presupuestaria, salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de notificación previstos en esta convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación se presentará según lo indicado en la base 8.

4. Comisión de valoración. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración formada por un mínimo de cinco personas. Actuará como secretaria/o un/a funcionaria que podrá ser también vocal de las misma. El resto de las vocales será personal funcionario ó personal laboral.

- Se concederá subvención por un importe máximo de 800 € hasta agotar la cuantía total de 100.000 €.

En ningún caso el importe de cada subvención a otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.


La Diputada Delegada de Igualdad y Familia a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería para su aprobación.

5. En ejecución de este acuerdo se procederá al pago de la subvención.

6. Las beneficiarias deberán justificar el empleo de los fondos recibido antes del 30 abril de 2022.

## VIII.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La participación en la presenta convocatoria es telemática, a través del procedimiento destacado como **“AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES PARA AFRONTAR EFECTOS**

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28	
Observaciones		Página	8/14	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**ECONÓMICOS PROVOCADOS POR COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA**”, ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Almería.

No admitiéndose solicitudes por otros medios (No serán admitidas solicitudes presentadas en papel, ni por el procedimiento electrónico “Solicitud General”, convenio 060, ORVE, etc...).

El procedimiento electrónico “**AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES PARA AFRONTAR EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA**” generará el registro de entrada y sus correspondientes justificantes.

Las usuarias se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (Cl@ve, DNle y certificado electrónico).

2. La participación en la presente convocatoria se inicia con la solicitud electrónica que deberá cumplimentar el solicitante en el procedimiento electrónico “**AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES PARA AFRONTAR EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA**”.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

4. Sólo se admitirá una solicitud por cada persona, empresa o comunidad de bienes.

5. Previo a la presentación de la solicitud, la beneficiaria, ya sea persona física o jurídica debe estar dado de alta en Terceros-Apoderamientos, siguiendo la siguiente ruta:

<https://www.dipalme.org>

Seleccionando el apartado: Sede Electrónica

O bien desde el enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

Destacados: Terceros-Apoderamientos.

La interesada deberá cumplimentar los datos que aparecen en “Ficha de Terceros-Registro de Apoderamientos-Documentación”, prestando especial atención a los datos de teléfono, e-mail que permitan la comunicación con el mismo.

Así mismo, se rellenará la pestaña “Cuentas bancarias” a fin de indicar el número de la cuenta donde realizar el ingreso de la ayuda. (En este caso, no será necesario que este documento sea validado por la entidad bancaria).

Las empresas o personas interesadas podrán adjuntar los documentos que considere necesarios para acreditar la representación.

Para el caso de presentar solicitud como COMUNIDAD DE BIENES, deberá firmarse la solicitud por su representante o apoderado único, en cuyo caso deberá anexar el documento, público o privado, que acredite dicha representación y en el que se identifiquen todos los comuneros a través de la ficha de documentos que aparece en “Ficha de Terceros Registro de Apoderamientos-Documentación”.

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los datos estarán grabados correctamente, cuando la interesada firme electrónicamente el documento PDF que se genera de forma automática con los datos que ha rellenado en esta aplicación.

6. Para ayudar en la realización del trámite electrónico, las interesadas podrán acudir a gestorías que hayan firmado convenio con la Diputación de Almería.

El listado de gestorías habilitadas, las encontrará en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado del menú superior: ¿Qué es la sede?, opción: “REPRESENTANTES HABILITADOS (GESTORIAS)”.

7. La presentación de la solicitud se hará vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, a la cual se accede desde la web:

<https://www.dipalme.org>

*Seleccionando el apartado: Sede Electrónica*

*O bien desde el enlace:*

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

**Destacados: AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES PARA AFRONTAR EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Las usuarias se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (Cl@ve, DNle y certificado electrónico).

El procedimiento consiste en una solicitud que deberán rellenar en línea desde la propia aplicación, adjuntando después los documentos:

- ANEXO I-FORMULARIO SOLICITUD DECLARACIÓN.pdf
- En su caso, solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de estar al corriente con obligaciones tributarias y seguridad social.PDF
- En caso de presentar la solicitud a través de alguna gestoría:

El formulario: F952-520-001.pdf firmado manualmente por la interesada, el cual será escaneado por la gestoría para su aportación al procedimiento.

Los datos que se presentan en la solicitud del procedimiento “**AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES PARA AFRONTAR EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA**”, generará un documento PDF (SOLICITUD) que el interesado firmará electrónicamente y quedará registrado con AÑO-Nº de registro de Entrada en el Registro General de la Diputación de Almería, lo cual dará fe de la presentación de la solicitud.

8. En caso de no reunir la solicitud los citados requisitos, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

9. El plazo de presentación será de **30 días naturales** y su cómputo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**10.** El incumplimiento de estos requisitos en la presentación de la solicitud y documentación será causa de inadmisión de solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 66.6 y 68 de la LPAC.

**11.** La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Almería para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **IX.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.**

**1.** Las beneficiarias de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Las beneficiarias de estas subvenciones vienen obligados a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.
- b) Mantener la actividad económica, lo que deberá acreditar manteniéndose afiliado y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o Mutualidad correspondiente, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación Provincial de Almería, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- d) Comunicar a Diputación Provincial de Almería la obtención de otras subvenciones ó ayudas para la misma finalidad.
- e) Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- f) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

## X.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos, así como el resto de la documentación, antes del 30 de abril de 2022 mediante la presentación de la siguiente documentación, a través del procedimiento electrónico previsto al efecto:

1. Cuenta justificativa (anexo II) suscrita por la beneficiaria, que contendrá:
  - a. Relación de los gastos realizados y pagados, su importe, concepto, fecha de emisión y de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.
  - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil ó con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida.

2. Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificado emitido por la Mutua correspondiente, a los efectos de justificar el mantenimiento de la actividad económica.

3. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que recoja las fechas de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

4. Certificado de empadronamiento.

5. En el supuesto que la actividad no se vea directamente suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y posteriores ampliaciones, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la acreditación de la reducción de la facturación se realizará mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.

Aquellas trabajadoras autónomas que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 40 % exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## XI.- DEVOLUCIONES A INICIATIVA DE LA PERCEPTORA.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de la Diputación Provincial de Almería, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: **“AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES PARA AFRONTAR EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA”**.

## XII.- REINTEGROS.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**2.** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

**3.** El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

**4.** En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo de un año de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento, incapacidad permanente del beneficiario y supuestos fuerza mayor.

Será de aplicación la base 54ª del presupuesto de la Diputación Provincial, relativa a los criterios de graduación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	17/05/2021 13:11:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U9WhxCdsCDjXe41L19J+DQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

